

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ JAIME RESTREPO AMARILES** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE MANIZALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2020 – 399)**, informando que: El término que tenía la llamada en garantía **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.** para contestar la demanda de llamamiento en garantía corrió entre los días 27 de septiembre al 10 de octubre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 01, 02, 08 y 09 del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía se notificó el 22 de septiembre de 2022.

La llamada en garantía **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.** guardó silencio.
Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 10

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

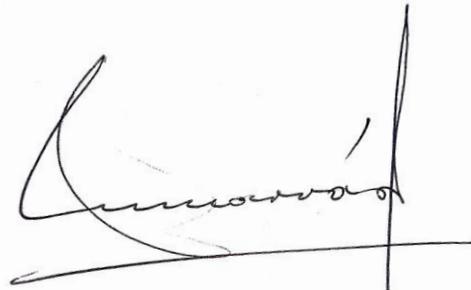
Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADO** el llamamiento en garantía respecto de **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que dicha entidad guardó silencio.

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y se dispone

darles traslado a los demandados por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncien sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 04 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 17 de enero de 2023.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria